



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077
La Paz, 26 MAR. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Parágrafo I del Artículo 306 del Texto Constitucional establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. Asimismo, el Parágrafo V señala que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurara el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de *"Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano"*.

Que, el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, señala que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que, el Artículo 16, de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria establece que *"Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 23, de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautelen la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que, el Plan de Desarrollo Económico Social –PDES periodo 2021-2025 aprobado por Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, el cual en su Tercer Eje "SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANIA, PROMOCION DE EXPORTACIONES CON VALOR AGREGADO Y DESARROLLO TURISTICO", establece como Meta 2, la de diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la Industrialización con Sustitución de Importaciones, con miras a la exportación con valor agregado; teniendo el de *"contar con mayor producción y productividad con diversificación de la producción agrícola para la industria y provisión de alimentos, considerando la economía plural"* y como una de sus acciones *"implementar estrategias que mejoren la productividad a través del acceso a insumos de producción, crédito y otros servicios"*.



Que el Artículo 1, de la Ley N° 1613 de 01 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, señala que la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y establecer disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 2, de la Ley N° 1613 de 01 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, (...).

Que el Artículo 4, de la Ley N° 1613 de 01 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en dicha Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 14 parágrafo I. w) del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece como una de las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del órgano ejecutivo el *"Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias ..."*.

Que, en su Artículo 100 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 establece en su inciso g) Promover políticas, planes y programas integrales de desarrollo rural de inversión para la seguridad alimentaria con soberanía; así mismo, el inciso l) Promover programas y proyectos de inversión para el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, así como la capacidad de competencia comercial de los rubros productivos.

Que, el Inciso b) del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, establece la creación para el periodo 2022 – 2025 entre otros del "Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático", con el objetivo de fortalecer y consolidar al sector apícola nacional.

Que, Parágrafo I del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, señala que *"El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realizara el seguimiento de la implementación de los Programas, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados"*.

Que, el Parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4878 de 15 de febrero de 2023, establece "Se modifica el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632, de 01 de diciembre de 2021, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4863, de 18 de enero de 2023 con el siguiente texto: II. Los Programas señalados en el Parágrafo precedente, se ejecutaran a través de las siguientes entidades, según detalle del Anexo 1 adjunto al presente Decreto Supremo: a) La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático; en el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi; y en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; b) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en todos los Programas; c) El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana; d) La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; e) La Unidad Ejecutora "PROCAMQUI", en el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi; f) El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; a través, de la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria Ante el Cambio Climático - APROCAM", en el Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático."

Que, la Resolución Ministerial N° 425 de 02 de diciembre de 2021, Aprueba los programas creados mediante Decreto Supremo N° 4632, entre ellos el "PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCION APICOLA, BAJO CRITERIOS DE RESILENCIA AL CAMBIO CLIMATICO".

Que, la Resolución Ministerial N° 204 de 03 de agosto de 2022, Crea la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, la Resolución Ministerial N° 144 de 05 de mayo de 2023, Aprueba el "Programa de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático (Ajustado)", a ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.





Que, la Resolución Ministerial N° 190 de fecha 07 de junio de 2023, aprueba el Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos, en el marco del Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático (Ajustado), a ser ejecutado por la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático – APROCAM".

Que, la Resolución Ministerial N° 276 de fecha 09 de agosto de 2023, aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos.

Que, la Resolución Ministerial N° 343 de fecha 29 de septiembre de 2023, aprueba el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) Público – Privado en Especie del Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos.

Que, la Resolución Ministerial N° 012 de fecha 23 de enero de 2025, aprueba el Ajuste al Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna NI/VDA/DPPAP/UGMA/00052-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, con referencia: "REMISION DE INFORME TECNICO DE LA PROPUESTA DE AJUSTES Y MODIFICACION AL PROYECTO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES APICOLAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS"; dirigida a la Dirección General de Planificación – MDRYT, remite el Informe INF/VDA/DPPAP/UGMA/00008-25 de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Producción Pecuaria, Acuicultura y Pesca del Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, con referencia: "INFORME TECNICO DE LA PROPUESTA DE AJUSTES Y MODIFICACION AL PROYECTO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES APICOLAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS", el cual consolida toda la información remitida por la Unidad Ejecutora APROCAM, concluyendo que "Se trabajó en coordinación con APROCAM para subsanar observaciones, así como la de analizar la pertinencia a sugerencias de carácter técnico, se hizo el ajuste a la cobertura, así como los indicadores conforme a lo establecido en el programa vigente, mismos que reflejan en el cuadro descripción de ajustes de proyecto, uno que es redundante (entrega de paquetes) y otro que está relacionado con las actividades a realizar por la empresa EBA (rendimiento)", asimismo concluye que "no existen cambios relevantes que alteren el objetivo del proyecto, ni representa modificaciones al techo presupuestario tanto del proyecto como del programa, en este sentido se sugiere viable los ajustes del proyecto".

Que, por Informe Técnico INF/DGP/UPEAI/00050-25, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación del MDRYT, con referencia a "INFORME TECNICO DE PROPUESTA DE MODIFICACION AL PROYECTO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES APICOLAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS", concluye que "Las modificaciones planteadas al proyecto Fortalecimiento a Productores Apícola a Tráves del Mejoramiento de sus Procesos Productivos, no afecta el cumplimiento de objetivos y componentes con los que fue creado el mismo por lo que su articulación al Plan de Desarrollo Económico Social 2021-2025 (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien, Sector Agropecuario (PSDI Agropecuario 2021-2025) y al Plan Estratégico Institucional del MDRYT (2021-2025) no fueron modificados, aportando al cumplimiento de sus indicadores", asimismo que "las modificaciones planteadas al Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícola a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos **se establece que no existen cambios sustanciales que alteren los objetivos de los componentes, sub componentes, acciones estratégicas, ni modificaciones al techo presupuestario para el proyecto de referencia**", recomendando "Aprobar el presente informe de la propuesta de modificación del Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos".

Que, por Informe INF/DGAA/UF/PRES/0036-25 de fecha 12 de marzo de 2025, emitida por el Profesional VI en Presupuesto de Inversión dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRYT, con referencia "CRITERIO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO A LA MODIFICACION AL PROYECTO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES APICOLAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS", señala que: considerando que la Unidad Ejecutora Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático – APROCAM, justifica la necesidad de modificar el Proyecto, principalmente en la ampliación de la cobertura de 55 a 82 municipios, **incrementándose 27 municipios nuevos, resaltando la inclusión del departamento del Beni con el municipio San Borja**, esta ampliación de la cobertura establece dos motivos, el segundo fue la escasa participación de los apicultores con cobertura del Programa, que a pesar de haber realizado la recepción de solicitudes en los 55 municipios, no se llegó a la meta de alcanzar los 9.158 beneficiarios, concluyendo que "el área de presupuestos dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario al trámite de modificación al Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos, conforme a la revisión efectuada no modifica el techo presupuestario asignado según norma, solo considera aspectos técnicos en la modificación al proyecto".



Que, mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/00100 - 2025, de 24 de marzo de 2025, emitida por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud a la normativa y los Informe Técnicos citados, concluye que "respecto a la propuesta de ajuste del "Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos", en cuanto a los ajustes realizados al programa, se tiene que, si bien se modifica la cobertura del proyecto, sin embargo, ello no afecta o modifica el techo presupuestario del proyecto, conforme los datos extraídos del INF/DGAA/UF/PRES/00036-25 de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, para toda la etapa de ejecución del Proyecto, por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido ajuste toda vez que es viable y no contraviene norma alguna", recomendando "emitir Resolución Ministerial de aprobación de ajuste al "INF/DGAA/UF/PRES/00036-25 de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos", ejecutado por Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM y como co ejecutores el INIAF, SENASAG y EBA, conforme la justificación técnica vertida mediante los Informes: Informe INF/UE-APROCAM/PFPAMPP/00126-2025 de fecha 11 de febrero 2025, Informe Administrativo INF/UE-APROCAM/PFPAMPP/00130-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, Informe INF/UE-APROCAM/PRCC-AR/00263-25 de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe INF/VDA/DPPAP/UGMA/00008-25 de fecha 21 de febrero de 2025, Informe Técnico INF/DGP/UPEAI/00050-25, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe INF/DGAA/UF/PRES/0036-25 de fecha 12 de marzo de 2025, emitidos por la Unidad Ejecutora APROCAM, Viceministerio de Desarrollo Agropecuario; Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos, respectivamente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el presente Informe Legal".

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y Decreto Presidencial N°5192 de 12 de agosto de 2024, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el ajuste al Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos en el marco del Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático, a ser ejecutado a través de la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM, documento denominado **"Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos"**, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial. Cumpliendo los procedimientos y la normativa legal y administrativa vigente para tal fin.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes: Informe INF/VDA/DPPAP/UGMA/00008-25 de fecha 21 de febrero de 2025, Informe Técnico INF/DGP/UPEAI/00050-25, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe INF/DGAA/UF/PRES/0036-25 de fecha 12 de marzo de 2025 e Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/00100-2025 de 24 de marzo de 2025, emitidos por el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección General de Planificación, Dirección General de Asuntos Administrativos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

TERCERO. – El Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM, Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento con la presente Resolución y de proseguir los tramites que correspondan ante la instancia competente hasta su conclusión.

CUARTO. – Se deja sin valides y efecto legal toda Resolución contraria a la presente.

QUINTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Registrado a fs 285... del Libro 93 - 69
En fecha 26 de Marzo de 20...

Ing. Juan Yamil Flores Lazo
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Ing. Nataly Saramillo J.
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA a.i.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

JYFL/JJBR/JHVA/mls
H.R.I./04136-2025
Adjunta los antecedentes
Cc Archivo.

